



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 058

Fecha: 09/10/2023

Dias para estado: 2

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Magistrado Ponente
68001 23 31 000 2001 00401 00	Acción de Reparación Directa	DIANA CENITH GONZALES RIOS	POLICIA NACIONAL	Auto de Obedezcase y Cúmplase LO RESUELTO POR EL H. CONSEJO DE ESTADO	05/10/2023	IVAN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA
68001 23 31 000 2001 02858 00	Acción de Reparación Directa	ANA MILENA ALFONZO AMAYA Y OTROS	NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-POLICIA NACIONAL Y OTROS	Auto de Obedezcase y Cúmplase LO RESUELTO POR EL H. CONSEJO DE ESTADO	05/10/2023	IVAN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA
68001 23 31 000 2003 01185 00	Acción de Reparación Directa	WILSON ESTUPIÑAN TRIANA	LA NACION - RAMA JUDICIAL - FISCALIA GENERAL DE LA NACION	Auto de Obedezcase y Cúmplase LO RESUELTO POR EL H. CONSEJO DE ESTADO	05/10/2023	IVAN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA
68001 23 31 000 2005 03324 00	Acción de Reparación Directa	CLAUDIA PATRICIA JIMENEZ SUAREZ	NACION -RAMA JUDICIAL - FISCALIA GENERAL DE LA NACION	Auto de Obedezcase y Cúmplase LO RESUELTO POR EL H. CONSEJO DE ESTADO	05/10/2023	IVAN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA
68001 23 31 000 2006 01000 00	Acción de Reparación Directa	EVELIA BOHORQUEZ DE ESCOBAR	LA NACION - RAMA JUDICIAL - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	Auto de Obedezcase y Cúmplase LO RESUELTO POR EL H. CONSEJO DE ESTADO	05/10/2023	IVAN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA
68001 23 31 000 2007 00287 00	Acción de Reparación Directa	RAFAEL GAMBOA NIÑO	NACION-RAMA JUDICIAL DIRECCION SECCIONAL RAMA JUDICIAL	Auto de Obedezcase y Cúmplase LO RESUELTO POR EL H. CONSEJO DE ESTADO	05/10/2023	IVAN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA
68001 23 31 000 2008 00180 00	Acción de Reparación Directa	HERNANDO HERNANDEZ GOMEZ	LA NACION - RAMA JUDICIAL - FISCALIA GENERAL DE LA NACION	Auto de Obedezcase y Cúmplase LO RESULETO POR EL H. CONSEJO DE ESTADO	05/10/2023	IVAN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA
68001 23 31 000 2009 00047 00	Acción de Reparación Directa	CLARA INES CASANOVA JAIMES Y OTROS	NACION-RAMA JUDICIAL-FISCALIA GENERAL DE LA NACION Y OTROS	Auto de Obedezcase y Cúmplase LO RESUELTO POR EL H. CONSEJO DE ESTADO	05/10/2023	IVAN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA
68001 23 31 000 2010 00497 00	Acción de Reparación Directa	RUBY VESGA ROJAS	NACION - RAMA JUDICIAL - FISCALIA GENERAL DE LA NACION	Auto de Obedezcase y Cúmplase LO RESUELTO POR EL H. CONSEJO DE ESTADO	05/10/2023	IVAN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA
68001 23 31 000 2010 00712 00	Acción de Reparación Directa	LUZ MERY RESTREPO VILLA	LA NACION - FISCALIA GENERAL DE LA NACION	Auto de Obedezcase y Cúmplase LO RESUELTO POR EL H. CONSEJO DE ESTADO	05/10/2023	IVAN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Magistrado Ponente
68001 23 31 000 2011 00051 00	Acción de Reparación Directa	JORGE WILLIAM GRANADOS NICAN	NACION DIRECCION SECCIONAL RAMA JUDICIAL - FISCALIA GENERAL DE LA NACION	Auto de Obedezcase y Cúmplase LO RESUELTO POR EL H. CONSEJO DE ESTADO	05/10/2023	IVAN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA
68001 23 31 000 2011 00541 00	Acción de Reparación Directa	LEIDY JOHANA SILVA	NACION-MINISTERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL- DEPARTAMENTO DE SANTANDER-SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL	Auto de Obedezcase y Cúmplase LO RESUELTO POR EL H. CONSEJO DE ESTADO	05/10/2023	IVAN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA
68001 23 31 000 2011 00729 00	Acción de Reparación Directa	OMAR ARENAS GARCIA Y OTROS	NACION-FISCALIA GENERAL DE LA NACION-RAMA JUDICIAL	Auto de Obedezcase y Cúmplase LO RESUELTO POR EL H. CONSEJO DE ESTADO	05/10/2023	IVAN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA
68001 23 31 000 2011 01111 00	Acción de Reparación Directa	JESUS MARIA LONDOÑO GÓMEZ	NACIÓN - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL INTERIOR - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	Auto de Obedezcase y Cúmplase LO RESUELTO POR EL H. CONSEJO DE ESTADO	05/10/2023	IVAN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA
68001 23 31 000 2012 00045 00	Acción de Reparación Directa	OSCAR GIOVANNY OLAYA ORDUZ Y OTRA	NACION RAMA JUDICIAL DIRECTOR EJECUTIVO SECCIONAL SANTANDER Y OTROS	Auto de Obedezcase y Cúmplase LO RESUELTO POR EL H. CONSEJO DE ESTADO	05/10/2023	IVAN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA
68001 23 31 000 2012 00301 00	Acción de Reparación Directa	GLORIA VELASQUEZ SILVA	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC	Auto de Obedezcase y Cúmplase LO RESUELTO POR EL H. CONSEJO DE ESTADO	05/10/2023	IVAN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA
68001 23 31 000 2012 00644 00	Acción de Reparación Directa	RAMIRO MARTINEZ GONZALEZ	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICIA NACIONAL	Auto de Obedezcase y Cúmplase LO RESUELTO POR EL H. CONSEJO DE ESTADO	05/10/2023	IVAN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES,
EN LA 09/10/2023 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

DAISSY PAOLA DIAZ VARGAS
SECRETARIO



CONSTANCIA: Recibido el expediente de la referencia proveniente del H. Consejo de Estado, donde se resolvió recurso de apelación contra sentencia, sigue al Despacho del Magistrado para lo de su conocimiento.

CLAUDIA RUIZ ORDOÑEZ
Escribiente

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
Mag. Ponente IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA

Bucaramanga, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO QUE OBEDECE Y CUMPLE
Exp. No. 680012331000-2011-00541-00

DEMANDANTE:	LEIDY JOHANA SILVA Y OTROS
DEMANDADO:	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS notificacionesjudiciales@previsora.gov.co , HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE GIRÓN
MINISTERIO PÚBLICO:	DIANA F. MILLAN SUAREZ PROCURADOR 17 JUDICIAL II dfmillan@procuraduria.gov.co
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Consejo de Estado en la providencia calendada el 14 de diciembre de 2022 en donde se resuelve:

“**REVÓCASE** la sentencia del 26 de noviembre de 2015 proferida por el Tribunal Administrativo de Santander y, en su lugar, se dispone:

PRIMERO: DECLÁRASE fundado el impedimento presentado por el Consejero Nicolás Yepes Corrales, para intervenir en este caso y, en consecuencia, **SEPÁRASE** del conocimiento del presente proceso.

SEGUNDO: DECLÁRASE la falta de legitimación en la causa por pasiva del Departamento de Santander y de la Nación-Ministerio de Salud y de la Protección Social.

TERCERO: NIÉGANSE las demás pretensiones.

CUARTO: Sin condena en costas.

(...).”

Una vez ejecutoriado este proveído, archívese.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firma Digitalmente
IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA
Magistrado

Firmado Por:
Ivan Mauricio Mendoza Saavedra
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso 6 Administrativa
Tribunal Administrativo De Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b8ff8845e7623414c288905fc87818239262fba7fbb1ee9d4841deb991c779a**

Documento generado en 05/10/2023 05:02:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA: Recibido el expediente de la referencia proveniente del H. Consejo de Estado, donde se resolvió recurso de apelación contra sentencia, sigue al Despacho del Magistrado para lo de su conocimiento.

CLAUDIA RUIZ ORDOÑEZ
Escribiente

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
Mag. Ponente IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA

Bucaramanga, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO QUE OBEDECE Y CUMPLE
Exp. No. 680012331000-2011-00729-00

DEMANDANTE:	MERY CELMIRA GARCIA DE ARENAS Y OTROS
DEMANDADO:	FISCALIA GENERAL DE LA NACION jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co
MINISTERIO PÚBLICO:	DIANA F. MILLAN SUAREZ PROCURADOR 17 JUDICIAL II dfmillan@procuraduria.gov.co
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Consejo de Estado en la providencia calendada el 12 de abril de 2023 en donde se resuelve:

“PRIMERO: DECLÁRASE fundado el impedimento manifestado por el Magistrado Nicolás Yepes Corrales para conocer y decidir el presente asunto, de conformidad con la causal prevista en el numeral 12 del artículo 141 del CGP.

SEGUNDO: REVÓCASE la sentencia proferida por el Tribunal Administrativo de Santander el 27 de julio de 2015, y, en su lugar, **NIÉGUENSE** las pretensiones de la demanda. Lo anterior, de conformidad con lo expuesto en el presente proveído.

TERCERO: Sin condena en costas
(...).”

Una vez ejecutoriado este proveído, archívese.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firma Digitalmente
IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA
Magistrado

Firmado Por:
Ivan Mauricio Mendoza Saavedra
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso 6 Administrativa
Tribunal Administrativo De Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9318b0bb3a0bc18a64c2a61467a8e80452ed3637ef117165a0b8757d05a1c689**

Documento generado en 05/10/2023 05:02:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA: Recibido el expediente de la referencia proveniente del H. Consejo de Estado, donde se resolvió recurso de apelación contra sentencia, sigue al Despacho del Magistrado para lo de su conocimiento.

CLAUDIA RUIZ ORDOÑEZ
Escribiente

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
Mag. Ponente IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA

Bucaramanga, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO QUE OBEDECE Y CUMPLE
Exp. No. 680012331000-2011-01111-00

DEMANDANTE:	YENNY PAOLA LONDOÑO GOMEZ Y OTROS P2A8S2P8@hotmail.com
DEMANDADO:	FISCALIA GENERAL DE LA NACION jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co
MINISTERIO PÚBLICO:	DIANA F. MILLAN SUAREZ PROCURADOR 17 JUDICIAL II dfmillan@procuraduria.gov.co
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Consejo de Estado en la providencia calendada el 11 de octubre de 2021 en donde se resuelve:

“**PRIMERO. Confirmase** la providencia proferida el 11 de junio de 2015 por el Tribunal Administrativo de Santander.

SEGUNDO. Sin condena en costas en esta instancia.

(...).”

Una vez ejecutoriado este proveído, archívese.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firma Digitalmente
IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA
Magistrado

Firmado Por:
Ivan Mauricio Mendoza Saavedra
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso 6 Administrativa
Tribunal Administrativo De Bucaramanga - Santander

Código de verificación: **666b8ae4f24037b72e0ec158b2dd8e76260981bb5a8bed7df34a9a684e7dde96**

Documento generado en 05/10/2023 05:02:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA: Recibido el expediente de la referencia proveniente del H. Consejo de Estado, donde se resolvió recurso de apelación contra sentencia, sigue al Despacho del Magistrado para lo de su conocimiento.

CLAUDIA RUIZ ORDOÑEZ
Escribiente

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
Mag. Ponente IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA

Bucaramanga, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO QUE OBEDECE Y CUMPLE
Exp. No. 680012331000-2012-00045-00

DEMANDANTE:	YANETH OLAYA ORDUZ Y OTROS
DEMANDADO:	FISCALIA GENERAL DE LA NACION jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co
MINISTERIO PÚBLICO:	DIANA F. MILLAN SUAREZ PROCURADOR 17 JUDICIAL II dfmillan@procuraduria.gov.co
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Consejo de Estado en la providencia calendada el 20 de junio de 2023 en donde se resuelve:

“**REVOCAR** la sentencia proferida por el Tribunal Administrativo de Santander el 31 de octubre de 2014 y, en su lugar, se dispone:

PRIMERO: NEGAR las pretensiones de la demanda en relación con la Fiscalía General de la Nación, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Sin condena en costas.
(...)”

Una vez ejecutoriado este proveído, archívese.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firma Digitalmente
IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA
Magistrado

Ivan Mauricio Mendoza Saavedra

Firmado Por:

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso 6 Administrativa
Tribunal Administrativo De Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b9dcb6af792a0cf089b16bf4938d7904f784e62803942fcb7c3dacda1d89e58**

Documento generado en 05/10/2023 05:02:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA: Recibido el expediente de la referencia proveniente del H. Consejo de Estado, donde se resolvió recurso de apelación contra sentencia, sigue al Despacho del Magistrado para lo de su conocimiento.

CLAUDIA RUIZ ORDOÑEZ
Escribiente

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
Mag. Ponente IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA

Bucaramanga, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO QUE OBEDECE Y CUMPLE
Exp. No. 680012331000-2012-00301-00

DEMANDANTE:	LUIS BAYONA Y OTROS hernando-flechas@hotmail.com
DEMANDADO:	INSTITUTO NACIONAL CARCELARIO Y PENITENCIARIO INPEC notificaciones@inpec.gov.co
MINISTERIO PÚBLICO:	DIANA F. MILLAN SUAREZ PROCURADOR 17 JUDICIAL II dfmillan@procuraduria.gov.co
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Consejo de Estado en la providencia calendada el 28 de febrero de 2023 en donde se resuelve:

“**PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia del 07 de mayo de 2018, proferida por el Tribunal Administrativo de Santander, que accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda por las razones expuestas(sic) en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: SIN COSTAS

(...).”

Una vez ejecutoriado este proveído, archívese.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firma Digitalmente
IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA
Magistrado

Firmado Por:
Ivan Mauricio Mendoza Saavedra
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso 6 Administrativa
Tribunal Administrativo De Bucaramanga - Santander

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09d043a58aee3478e22540d24c2deed5949e9225c81861734cc76165ab**

Documento generado en 05/10/2023 05:02:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA: Recibido el expediente de la referencia proveniente del H. Consejo de Estado, donde se resolvió recurso de apelación contra sentencia, sigue al Despacho del Magistrado para lo de su conocimiento.

CLAUDIA RUIZ ORDOÑEZ
Escribiente

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
Mag. Ponente IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA

Bucaramanga, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO QUE OBEDECE Y CUMPLE
Exp. No. 680012331000-2012-00644-00

DEMANDANTE:	RAMIRO RAMIREZ GONZALEZ
DEMANDADO:	NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-POLICIA NACIONAL desan.notificacion@policia.gov.co
MINISTERIO PÚBLICO:	DIANA F. MILLAN SUAREZ PROCURADOR 17 JUDICIAL II dfmillan@procuraduria.gov.co
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Consejo de Estado en la providencia calendada el 14 de julio de 2023 en donde se resuelve:

“PRIMERO: REVOCAR la sentencia proferida el 1 de junio de 2018 por el Tribunal Administrativo de Santander y, en su lugar, **NEGAR** las súplicas de la demanda.

SEGUNDO: Sin condena en costas. (...).”

Una vez ejecutoriado este proveído, archívese.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firma Digitalmente
IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA
Magistrado

Firmado Por:
Ivan Mauricio Mendoza Saavedra
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso 6 Administrativa
Tribunal Administrativo De Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1949da0f4a78a707cec50c8a143696d10d744e7de5bce624255e8cebb86df258**

Documento generado en 05/10/2023 05:02:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA: Recibido el expediente de la referencia proveniente del H. Consejo de Estado, donde se resolvió recurso de apelación contra sentencia, sigue al Despacho del Magistrado para lo de su conocimiento.

CLAUDIA RUIZ ORDOÑEZ
Escribiente

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
Mag. Ponente IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA

Bucaramanga, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO QUE OBEDECE Y CUMPLE
Exp. No. 680012331000-2001-00401-00

DEMANDANTE:	DIANA CENITH GONZALES RIOS abogadoreparacion2@cajar.org
DEMANDADO:	POLICIA NACIONAL NACIONAL Y OTROS desan.notificacion@policia.gov.co
MINISTERIO PÚBLICO:	DIANA F. MILLAN SUAREZ PROCURADOR 17 JUDICIAL II dfmillan@procuraduria.gov.co
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Consejo de Estado en la providencia calendada el 28 de febrero de 2023 en donde se resuelve:

“PRIMERO: MODIFÍCENSE los numerales tercero, cuarto, quinto y sexto de la parte resolutive de la sentencia dictada el 16 de abril 4e 2015 por el Tribunal Administrativo de Santander. Los cuales quedarán así:

TERCERO: Como consecuencia de la declaración anterior, **CONDENAR** a la **NACION - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL - POLICÍA NACIONAL**, a pagar solidariamente por concepto de perjuicios morales derivados de la muerte violenta de ISRAEL ARIZA OCHOA, ORLANDO FORERO TARAZONA y HELIO MEJIA CASTELLANOS, el equivalente en salarios mínimos mensuales vigentes a la ejecutoria de la presente sentencia así:

HELÍ MEJÍA	PADRE	100 SMLMV
MARÍA LUISA MEJÍA CASTELLANOS	HERMANA	50 SMLMV
ELVIA MEJÍA CASTELLANOS	HERMANA	50 SMLMV
ELELIA MEJÍA CASTELLANOS	HERMANA	50 SMLMV
CAROLINA MEJÍA CASTELLANOS	HERMANA	50 SMLMV
ELIÉCER MEJÍA CASTELLANOS	HERMANO	50 SMLMV

RUBY ESTER VÉLEZ	COMPAÑERA	100 SMLMV
ORLANDO FORERO VELEZ	HIJO	100 SMLMV
ANDERSSON FORERO VÉLEZ	HIJO	100 SMLMV
MARIBEL FORERO TARAZONA	HERMANA	50 SMLMV
MARÍA ANTONIA FORERO TARAZONA	HERMANA	50 SMLMV
OLINDA FORERO DE CÁRDENAS	HERMANA	50 SMLMV

LUIS ALBERTO FORERO TARAZONA	HERMANO	50 SMLMV
------------------------------	---------	----------

DIANA CENTIH GONZÁLEZ RÍOS	COMPAÑERA	100 SMLMV
NINI JOHANA ARIZA GONZÁLEZ	HIJA	100 SMLMV
YERSON JAVIER ARIZA GONZÁLEZ	HIJO	100 SMLMV
ISRAEL ANDRÉS ARIZA GONZÁLEZ	HIJO	100 SMLMV



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
(...)"



SIGCMA-SGC

Una vez ejecutoriado este proveído, archívese.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firma Digitalmente
IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA
Magistrado

Firmado Por:

Ivan Mauricio Mendoza Saavedra
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso 6 Administrativa
Tribunal Administrativo De Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59b2f67cb51ecb978f2f283492fa884ba682e082be8a9270611dad100dfd32d9**

Documento generado en 05/10/2023 05:02:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA: Recibido el expediente de la referencia proveniente del H. Consejo de Estado, donde se resolvió recurso de apelación contra sentencia, sigue al Despacho del Magistrado para lo de su conocimiento.

CLAUDIA RUIZ ORDOÑEZ
Escribiente

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
Mag. Ponente IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA

Bucaramanga, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO QUE OBEDECE Y CUMPLE
Exp. No. 680012331000-2001-02858-00

DEMANDANTE:	ANA MILENA ALFONZO AMAYA Y OTROS correo@oscarhumbertogomez.com
DEMANDADO:	NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-POLICIA NACIONAL Y OTROS desan.notificacion@policia.gov.co
MINISTERIO PÚBLICO:	DIANA F. MILLAN SUAREZ PROCURADOR 17 JUDICIAL II dfmillan@procuraduria.gov.co
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Consejo de Estado en la providencia calendada el 08 de mayo de 2023 en donde se resuelve:

“**PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia apelada, esta es, la proferida el 25 de mayo de 2015 por el Tribunal Administrativo de Santander – Subsección de Descongestión – Sala Residual por las razones expuestas.
SEGUNDO: Ejecutoriada la presente providencia, por Secretaría **DEVOLVER** el expediente al Tribunal de origen.
(...)”

Una vez ejecutoriado este proveído, archívese.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firma Digitalmente
IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA
Magistrado



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA-SGC

Firmado Por:

Ivan Mauricio Mendoza Saavedra
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso 6 Administrativa
Tribunal Administrativo De Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6147a87ea7b38b48ef5888a37a2261fa623539601f44d7e618b0d2a15665e33d**

Documento generado en 05/10/2023 05:02:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA: Recibido el expediente de la referencia proveniente del H. Consejo de Estado, donde se resolvió recurso de apelación contra sentencia, sigue al Despacho del Magistrado para lo de su conocimiento.

CLAUDIA RUIZ ORDOÑEZ
Escribiente

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
Mag. Ponente IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA

Bucaramanga, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO QUE OBEDECE Y CUMPLE
Exp. No. 680012331000-2003-01185-00

DEMANDANTE:	GIOVANNY ESTUPIÑAN OSORIO Y OTROS
DEMANDADO:	NACION-FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co
MINISTERIO PÚBLICO:	DIANA F. MILLAN SUAREZ PROCURADOR 17 JUDICIAL II dfmillan@procuraduria.gov.co
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Consejo de Estado en la providencia calendada el 20 de junio de 2023 en donde se resuelve:

“**PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia del 22 de julio de 2016, proferida por el Tribunal Administrativo de Santander, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Sin condena en costas
(...).”

Una vez ejecutoriado este proveído, archívese.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firma Digitalmente
IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA
Magistrado

Firmado Por:
Ivan Mauricio Mendoza Saavedra
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso 6 Administrativa
Tribunal Administrativo De Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **959d9bf58137ba91d13efa8c672429432408fb3892d05b58caaaedc926283b84**

Documento generado en 05/10/2023 05:02:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA: Recibido el expediente de la referencia proveniente del H. Consejo de Estado, donde se resolvió recurso de apelación contra sentencia, sigue al Despacho del Magistrado para lo de su conocimiento.

CLAUDIA RUIZ ORDOÑEZ
Escribiente

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
Mag. Ponente IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA

Bucaramanga, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO QUE OBEDECE Y CUMPLE
Exp. No. 680012331000-2005-03324-00

DEMANDANTE:	FREDY JIMENEZ SUAREZ correo@oscarhumbertogomez.com
DEMANDADO:	FISCALIA GENERAL DE LA NACION jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co
MINISTERIO PÚBLICO:	DIANA F. MILLAN SUAREZ PROCURADOR 17 JUDICIAL II dfmillan@procuraduria.gov.co
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Consejo de Estado en la providencia calendada el 25 de mayo de 2023 en donde se resuelve:

“1º) **Adiciónase** el ordinal cuarto a la parte resolutive de la sentencia proferida el 26 de agosto de 2022 por la Subsección B de la Sección Tercera de esta Corporación, la cual queda así:

“1º) **Modifícase** la sentencia proferida el 29 de mayo de 2015 por el Tribunal Administrativo de Santander la cual queda así:

PRIMERO: Declárase patrimonial y extracontractualmente responsable a la Fiscalía General de la Nación por los daños antijurídicos causados por la privación injusta de la libertad que padeció el señor Fredy Jiménez Suárez en el marco del proceso penal seguido en su contra por el delito de rebelión.

SEGUNDO: Como consecuencia, **condénase** a la Fiscalía General de la Nación a pagar por concepto de perjuicio moral, las siguientes sumas de dinero:

d) Para el actor Fredy Jiménez Suárez la suma equivalente a cuarenta y nueve punto cuarenta y nueve (49.49) salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de la ejecutoria de la sentencia de segunda instancia.

e) Para cada uno de los actores Blanca Cecilia Gómez Barrera, Angie Paola Jiménez Gómez y José Gabriel Jiménez Rojas la suma equivalente a veinticuatro punto setenta y cuatro (24.74) salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de la ejecutoria de la sentencia de segunda instancia.

f) Para Claudia Patricia Jiménez Suárez la suma equivalente a catorce punto ochenta y cuatro (14.84) salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de la ejecutoria de la sentencia de segunda instancia

TERCERO: Como consecuencia, **condénase** a la Fiscalía General de la Nación a pagar por concepto de lucro cesante, la siguiente suma de dinero:



Para el actor **Fredy Jiménez Suárez** la suma diez millones ciento cuarenta y ocho mil quinientos noventa pesos (\$10.148.590) a la fecha de la ejecutoria de la sentencia de segunda instancia.

CUARTO: La Fiscalía General de la Nación remitirá con destino al señor Fredy Jiménez Suárez una misiva en la que exprese disculpas a raíz de la privación de la libertad de la cual fue objeto y reconozca que él no era responsable del delito por el que fue privado de su libertad, conforme a los términos señalados en esta providencia.

QUINTO: Deniéganse las demás pretensiones de la demanda.
2º) Sin condena en costas en segunda instancia.

3º) En firme este fallo, por Secretaría devuélvase el expediente al tribunal de origen para lo de su cargo, previas las correspondientes constancias secretariales”.

4º) **Dése** cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 176 y 177 del Código Contencioso Administrativo, para lo cual se expedirá copia de la sentencia de segunda instancia con constancia de ejecutoria en favor de los abogados de las partes que han venido actuando en el proceso”.

. (...)”

Una vez ejecutoriado este proveído, archívese.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firma Digitalmente
IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA
Magistrado

Firmado Por:

Ivan Mauricio Mendoza Saavedra
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso 6 Administrativa
Tribunal Administrativo De Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc487a02a156d2df13a926d24661418218e5989ceaf92a7bef2fa6a0feda7b53**

Documento generado en 05/10/2023 05:02:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA: Recibido el expediente de la referencia proveniente del H. Consejo de Estado, donde se resolvió recurso de apelación contra sentencia, sigue al Despacho del Magistrado para lo de su conocimiento.

CLAUDIA RUIZ ORDOÑEZ
Escribiente

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
Mag. Ponente IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA

Bucaramanga, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO QUE OBEDECE Y CUMPLE
Exp. No. 680012331000-2006-01000-00

DEMANDANTE:	ARMANDO JOSE ESCOBAR BOHORQUEZ Y OTROS
DEMANDADO:	CLÍNICA CARLOS ARDILA LÜLLE-FOSCAL Servicioalcliente@centromedicocal.com
	NACION- RAMA JUDICIAL dsajbqnotif@cendoj.ramajudicial.gov.co
MINISTERIO PÚBLICO:	DIANA F. MILLAN SUAREZ PROCURADOR 17 JUDICIAL II dfmillan@procuraduria.gov.co
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Consejo de Estado en la providencia calendada el 31 de agosto de 2022 en donde se resuelve:

“**PRIMERO: CONFÍRMASE** la sentencia del 26 de febrero de 2015 proferida por el Tribunal Administrativo de Santander.

SEGUNDO: Sin condena en costas.

(...).”

Una vez ejecutoriado este proveído, archívese.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firma Digitalmente
IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA
Magistrado

Firmado Por:
Ivan Mauricio Mendoza Saavedra
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso 6 Administrativa
Tribunal Administrativo De Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a3ee83886dba13564aa2d6fad377e01e3db252723b4b1e8eb966ef9191b60f9**

Documento generado en 05/10/2023 05:02:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA: Recibido el expediente de la referencia proveniente del H. Consejo de Estado, donde se resolvió recurso de apelación contra sentencia, sigue al Despacho del Magistrado para lo de su conocimiento.

CLAUDIA RUIZ ORDOÑEZ
Escribiente

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
Mag. Ponente IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA

Bucaramanga, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO QUE OBEDECE Y CUMPLE
Exp. No. 680012331000-2007-00287-00

DEMANDANTE:	RAFAEL GAMBOA NIÑO
DEMANDADO:	NACION-RAMA JUDICIAL Y OTROS dsajbqanotif@cendoj.ramajudicial.gov.co
MINISTERIO PÚBLICO:	DIANA F. MILLAN SUAREZ PROCURADOR 17 JUDICIAL II dfmillan@procuraduria.gov.co
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Consejo de Estado en la providencia calendada el 25 de mayo de 2023 en donde se resuelve:

“1º) Confírmase la sentencia proferida el 24 de abril de 2017 por el Tribunal Administrativo de Santander.

2º) Absténesse de condenar en costas en esta instancia procesal a la parte demandante.

(...).”

Una vez ejecutoriado este proveído, archívese.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

FIRMA DIGITALMENTE

IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA
Magistrado



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA-SGC

Firmado Por:

Ivan Mauricio Mendoza Saavedra
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso 6 Administrativa
Tribunal Administrativo De Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06a1d487a0b9b5393095245e8bc07b2bfb072c60ef221d1fb3ea8cf04e618b58**

Documento generado en 05/10/2023 05:02:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA: Recibido el expediente de la referencia proveniente del H. Consejo de Estado, donde se resolvió recurso de apelación contra sentencia, sigue al Despacho del Magistrado para lo de su conocimiento.

CLAUDIA RUIZ ORDOÑEZ
Escribiente

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
Mag. Ponente IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA

Bucaramanga, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO QUE OBEDECE Y CUMPLE
Exp. No. 680012331000-2008-00180-00

DEMANDANTE:	HERNANDO HERNANDEZ GÓMEZ Y OTROS
DEMANDADO:	NACION-FISCALIA GENERERAL DE LA NACION Y OTROS jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co
MINISTERIO PÚBLICO:	DIANA F. MILLAN SUAREZ PROCURADOR 17 JUDICIAL II dfmillan@procuraduria.gov.co
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Consejo de Estado en la providencia calendada el 28 de febrero de 2023 en donde se resuelve:

“PRIMERO: REVOCAR la sentencia del 30 de septiembre de 2014, proferida por el Tribunal Administrativo de Santander, que accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda, para en su lugar **DECLARAR** de oficio la caducidad de la acción de reparación directa, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia

SEGUNDO: SIN COSTAS

(...).”

Una vez ejecutoriado este proveído, archívese.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firma Digitalmente
IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA
Magistrado

Firmado Por:
Ivan Mauricio Mendoza Saavedra
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso 6 Administrativa
Tribunal Administrativo De Bucaramanga - Santander

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50229f00681cfc4529493b94c5c72d5143b3d0e5adbdc8b242e9dfce5738bb1**

Documento generado en 05/10/2023 05:02:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA: Recibido el expediente de la referencia proveniente del H. Consejo de Estado, donde se resolvió recurso de apelación contra sentencia, sigue al Despacho del Magistrado para lo de su conocimiento.

CLAUDIA RUIZ ORDOÑEZ
Escribiente

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
Mag. Ponente IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA

Bucaramanga. Cinco (05) de octubre de 2023

AUTO QUE OBEDECE Y CUMPLE
Exp. No. 680012331000-2009-00047-00

DEMANDANTE:	CLARA INES CASANOVA JAIMES Y OTROS trianabogados@gmail.com
DEMANDADO:	NACION-RAMA JUDICIAL Y OTROS dsajbqanotif@cendoj.ramajudicial.gov.co FISCALIA GENERAL DE LA NACION jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co
MINISTERIO PÚBLICO:	DIANA F. MILLAN SUAREZ PROCURADOR 17 JUDICIAL II dfmillan@procuraduria.gov.co
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Consejo de Estado en la providencia calendada el 05 de diciembre de 2022 en donde se resuelve:

“PRIMERO: Frente a la responsabilidad patrimonial de la Nación – Fiscalía General de la Nación, **ESTARSE** a lo resuelto en el auto del 3 de agosto de 2016, mediante el cual el Consejo de Estado aprobó el acuerdo conciliatorio celebrado entre los demandantes y dicha entidad.

SEGUNDO: DECLARAR la indebida representación de los intereses de la Nación por parte del Ministerio de Defensa – Policía Nacional.

TERCERO: REVOCAR el numeral sexto de la sentencia del 31 de mayo de 2012 proferida por el Tribunal Administrativo de Santander, esto es, en lo referente al reconocimiento del “*daño a la vida de relación o alteración grave de las condiciones de existencia*” hoy daño a la salud, por las razones expuestas en esta providencia.

CUARTO: CONFIRMAR en todo lo demás la sentencia consultada.

QUINTO: SIN COSTAS.

(...).”

Una vez ejecutoriado este proveído, archívese.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA-SGC

Firma Digitalmente
IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA
Magistrado

Firmado Por:

Ivan Mauricio Mendoza Saavedra

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Contencioso 6 Administrativa

Tribunal Administrativo De Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e59a82457e13d022fed72c55519e594e0fa3a3a10c349f6701459b7c9c478fa**

Documento generado en 05/10/2023 05:02:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA: Recibido el expediente de la referencia proveniente del H. Consejo de Estado, donde se resolvió recurso de apelación contra sentencia, sigue al Despacho del Magistrado para lo de su conocimiento.

CLAUDIA RUIZ ORDOÑEZ
Escribiente

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
Mag. Ponente IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA

Bucaramanga, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO QUE OBEDECE Y CUMPLE
Exp. No. 680012331000-2010-00497-00

DEMANDANTE:	RUBY VESGA ROJAS trianabogados@gmail.com
DEMANDADO:	RAMA JUDICIAL Y OTROS dsajbqanotif@cendoj.ramajudicial.gov.co
MINISTERIO PÚBLICO:	DIANA F. MILLAN SUAREZ PROCURADOR 17 JUDICIAL II dfmillan@procuraduria.gov.co
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Consejo de Estado en la providencia calendada el 04 de julio de 2023 en donde se resuelve:

“PRIMERO: CONFIRMAR la Sentencia de 21 de junio de 2018, proferida por el Tribunal Administrativo de Santander.

SEGUNDO: SIN COSTAS en esta instancia.

(...).”

Una vez ejecutoriado este proveído, archívese.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firma Digitalmente
IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA
Magistrado



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA-SGC

Firmado Por:

Ivan Mauricio Mendoza Saavedra

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Contencioso 6 Administrativa

Tribunal Administrativo De Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **881bc3056d4e40e6fa7cdb4fe3ca1e415096a3002e1a0a9743fc8a9fd1d48efe**

Documento generado en 05/10/2023 05:02:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA: Recibido el expediente de la referencia proveniente del H. Consejo de Estado, donde se resolvió recurso de apelación contra sentencia, sigue al Despacho del Magistrado para lo de su conocimiento.

CLAUDIA RUIZ ORDOÑEZ
Escribiente

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
Mag. Ponente IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA

Bucaramanga, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO QUE OBEDECE Y CUMPLE
Exp. No. 680012331000-2010-00712-00

DEMANDANTE:	EVARISTO MENA RENTERIA Y OTRO
DEMANDADO:	NACION-FISCALIA GENERAL DE LA NACION jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co
MINISTERIO PÚBLICO:	DIANA F. MILLAN SUAREZ PROCURADOR 17 JUDICIAL II dfmillan@procuraduria.gov.co
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Consejo de Estado en la providencia calendada el 24 de abril de 2023 en donde se resuelve:

“**PRIMERO: MODIFÍCASE** la sentencia dictada el 13 de octubre de 2017 por el Tribunal Administrativo de Santander, cuya parte resolutive quedará así: «Primero:

DECLÁRASE a la **Nación - Fiscalía General de la Nación** administrativa y extracontractualmente responsable de los perjuicios ocasionados al demandante **Evaristo Mena Rentería** tras la privación injusta de su libertad, por las razones consignadas en la parte motiva de esta sentencia.

Segundo: CONDÉNASE a la **Nación - Fiscalía General de la Nación** a pagar la siguiente suma por concepto de perjuicios morales, los cuales se tasarán en salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de ejecutoria de esta providencia.

Demandante	Cuantía
Evaristo Mena Rentería	34,15 SMLMV

(...).”

Una vez ejecutoriado este proveído, archívese.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA-SGC

Firma Digitalmente
IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA
Magistrado

Firmado Por:

Ivan Mauricio Mendoza Saavedra
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso 6 Administrativa
Tribunal Administrativo De Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c4754d93de88eb20eb14f7f8e0869891df85eb4123d7181fb6eb9a83b014764**

Documento generado en 05/10/2023 05:02:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA: Recibido el expediente de la referencia proveniente del H. Consejo de Estado, donde se resolvió recurso de apelación contra sentencia, sigue al Despacho del Magistrado para lo de su conocimiento.

CLAUDIA RUIZ ORDOÑEZ
Escribiente

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
Mag. Ponente IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA

Bucaramanga, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO QUE OBEDECE Y CUMPLE
Exp. No. 680012331000-2011-00051-00

DEMANDANTE:	JORGE WILLIAM GRANADOS NICAN jorgewilliamgranadosnican@gmail.com
DEMANDADO:	NACION DIRECCION SECCIONAL RAMA JUDICIAL - FISCALIA GENERAL DE LA NACION jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co
MINISTERIO PÚBLICO:	DIANA F. MILLAN SUAREZ PROCURADOR 17 JUDICIAL II dfmillan@procuraduria.gov.co
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Consejo de Estado en la providencia calendarada el 15 de octubre de 2021 en donde se resuelve:

“**PRIMERO: REVOCAR** la Sentencia proferida el 3 de septiembre de 2013 por el Tribunal Administrativo de Santander, mediante la cual se accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: NEGAR las pretensiones de la demanda.

TERCERO: NO CONDENAR en costas.
(...)”

Una vez ejecutoriado este proveído, archívese.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firma Digitalmente
IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA
Magistrado

Firmado Por:
Ivan Mauricio Mendoza Saavedra

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso 6 Administrativa
Tribunal Administrativo De Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e46d076c9e9d93972946759978db197cd20b40c569ec059b0868b604f6a84296**

Documento generado en 05/10/2023 05:02:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>